

Criterios para la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional

Agosto, 2011.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Handwritten signature or mark.



Criterios para la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional

CÉSAR CHAVIRA ENRÍQUEZ, Titular de la Unidad de Control de la Gestión Pública, de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado A, fracción XII; y 25, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y Tercero, numerales 34, 35 y Quinto del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y el diverso que lo modifica -reforma, adiciona y deroga- (Acuerdo).

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Función Pública tiene entre sus atribuciones la de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, así como establecer acciones y mecanismos que promuevan la transparencia y la rendición responsable de cuentas de la gestión pública a la sociedad y en ese sentido, el Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de la Función Pública, para emitir por sí o con la participación de las Instituciones competentes, disposiciones, política, estrategias, acciones o criterios de carácter general y procedimientos uniformes para la Administración Pública Federal (APF) y en lo conducente, para la Procuraduría General de la Republica en materia de Control Interno.

Que los citados criterios permitirán a los Titulares de los Órganos Internos de Control (TOIC), realizar de forma homogénea, estandarizada y metódica el Informe de Resultados de la evaluación al Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional (Informe de Resultados).

Que los TOIC así como la Contralora Interna de la Secretaría de la Función Pública, cuentan con las atribuciones necesarias para apoyar en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo Tercero, numerales 34 y 35 del Acuerdo, los TOIC evaluarán el Informe Anual del Estado que Guarda el Control Interno Institucional (Informe Anual), emitiendo las Conclusiones y Recomendaciones que en el ámbito de su competencia consideren pertinentes y en ese sentido, se debe tomar en cuenta que es la primera Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), que se realiza en apego al nuevo Modelo Estándar de Control Interno, lo que implica una implementación gradual del mismo; así como, en su caso mejoras a los criterios para la evaluación al Informe Anual del Estado que Guarda el SCII con el fin de fortalecer este último.

Que lo anterior, se complementa con los resultados del ejercicio de las atribuciones de otras instancias de fiscalización y vigilancia, como son: la

Auditoría Superior de la Federación, la Unidad de Auditoría Gubernamental, Auditores Externos, y en su caso, los Delegados y Comisarios Públicos, entre otras.

Que en el ámbito de la Administración Pública Federal, resulta esencial contar con un informe que determine el estado que guarda el SCII, que periódicamente dé a conocer la situación que se observa sobre el control interno institucional, que refleje las principales fortalezas y áreas de oportunidad identificadas en la materia, así como las acciones de mejora que se implementarán a efecto de fortalecerlo.

Que para contribuir con el fortalecimiento de los SCII de todas las Instituciones de la Administración Pública Federal, la Unidad de Control de la Gestión Pública continuará con las acciones necesarias que permitirán fortalecer la sensibilización y capacitación que en la materia, requieran los servidores públicos responsables de establecerlo y mantenerlo actualizado en los tres niveles de Control Interno Institucional, conforme al Acuerdo.

En virtud de lo antes expuesto, he tenido a bien emitir los Criterios para la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual.

I. Objetivo:

Establecer un marco de referencia que permita a los TOIC en las Instituciones de la Administración Pública Federal, realizar la evaluación al Informe Anual, a través del Informe de Resultados.

II. Alcance:

Los criterios contenidos en este documento son de aplicación y observancia general para los TOIC en todas las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República (en lo sucesivo Instituciones), así como para la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de realizar la Evaluación al Informe Anual, mismo que servirá de base para la elaboración del Informe de Resultados de la evaluación que efectúen los TOIC al Informe Anual.

III. Presentación del Informe de Resultados:

Los TOIC presentarán por oficio con su firma autógrafa el Informe de Resultados al Titular de la Institución, al Secretario de la Función Pública y al Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI) en la tercera sesión ordinaria o, en su caso, al órgano de gobierno; así mismo, será cargado en el Sistema Informático del Comité de Control y Desempeño Institucional (SICOCODI), dentro de la carpeta denominada "Informe de Resultados de la Evaluación del TOIC" de conformidad con los pasos que se indican en la "Guía

de Acceso al Sistema Informático del Comité de Control y Desempeño Institucional (SICOCODI), para cargar entregables del Informe Anual”, que se podrá acceder a la misma en el portal de la Normateca Federal (<http://www.normateca.gob.mx>).

IV. Contenido del Informe de Resultados:

El Informe de Resultados deberá referirse a los siguientes aspectos:

- I. La existencia de las encuestas por cada nivel del Sistema de Control Interno Institucional que soporten las encuestas consolidadas.
- II. La existencia de la evidencia documental y/o electrónica del cumplimiento de los elementos de Control Interno reportados en las encuestas consolidadas por cada nivel. (El cual debe sustentar el grado de cumplimiento reportado por la Institución).
- III. Que el PTCl se encuentre integrado con las acciones de mejora determinadas con base en las encuestas consolidadas.
- IV. Que las acciones de mejora comprometidas en el PTCl sean pertinentes respecto de las debilidades o áreas de oportunidad detectadas.
- V. Los resultados alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas y reportadas en el PTCl.
- VI. Conclusiones y recomendaciones del Titular del Órgano Interno de Control.

La integración de cada uno de los aspectos antes mencionados, se realizará considerando por lo menos lo siguiente:

IV.1 La existencia de las encuestas por cada nivel del Sistema de Control Interno Institucional que soporten las encuestas consolidadas.

En este apartado los TOIC verificarán que las encuestas por cada Nivel de Control Interno (Estratégico, Directivo y Operativo), fueron contestadas por los servidores públicos responsables, debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Solicitar a la Institución el “Formato de Lista de Servidores Públicos de los tres niveles de Control Interno a Encuestar” que respondieron la encuesta de autoevaluación del SCII, que se encuentra publicado en la Normateca Federal (<http://www.normateca.gob.mx>), apartado “*Manuales Generales*”, sección “*Control*”, la cual deberá soportarse con los archivos enviados por la Institución a la Unidad de Control de la Gestión Pública (UCGP), por correo electrónico.

- b) Verificar que las lista de servidores públicos identificada en el inciso a), corresponda al número total de responsables de los niveles Estratégico y Directivo que se encontraban activos en ese momento en la Institución; en el caso del nivel Operativo se deberá observar que la muestra de los servidores públicos que la integran, sea la determinada a través de la “Herramienta y Consideraciones Generales para determinar la Muestra Estadística Representativa para la aplicación de la Encuesta de Autoevaluación en el Nivel Operativo”, que fue proporcionada por la UCGP, misma que se encuentra publicada en la Normateca Federal (<http://www.normateca.gob.mx>), apartado “*Manuales Generales*”, sección “*Control*”, o en su caso, la utilizada por la Institución. (*Capturar los resultados en la “Sección de Verificación de los Aspectos del Informe de resultados”, del formulario electrónico, en la columna “En el formato de “Lista de Servidores Públicos a Encuestar” de la pregunta VTOIC01).*
- c) Verificar que la lista indicada en el inciso a), corresponda al número de servidores públicos por cada nivel de Control Interno, reflejadas en el reporte enviado vía correo electrónico por la UCGP a la Institución denominado “Reporte consolidado de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional”, en el que encontrará un archivo comprimido con cinco archivos en formato Excel, uno por cada nivel, Estratégico, Directivo, Operativo y TIC’s, así como el de encuestas consolidadas. (*Capturar los resultados en la “Sección de Verificación de los Aspectos del Informe de resultados”, del formulario electrónico, en la columna “Reporte Consolidado de la Autoevaluación del SCII” de la pregunta VTOIC01).*
- d) De no coincidir el total de los servidores públicos responsables por nivel de Control Interno, respecto de las encuestas aplicadas los TOIC, emitirá las recomendaciones a que haya lugar, de conformidad al artículo Tercero, numeral 35, fracción VI del Acuerdo. (*Subir documentación soporte en la pregunta VTOIC02).*

IV.2 La existencia de la evidencia documental y/o electrónica del cumplimiento de los elementos de Control Interno reportados en las encuestas consolidadas por cada nivel, el cual debe sustentar el nivel de Control Interno determinado por la Institución.

La evidencia **documental y/o electrónica** será la que sirva como elemento probatorio del cumplimiento de la gradualidad de un elemento de control, en apego a los “Conceptos Básicos, Criterios y Condiciones del Cumplimiento para la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional (SCII)”, publicados en la Normateca Federal (<http://www.normateca.gob.mx>), apartado “*Manuales Generales*”, carpeta “*Control*”. (*Para la verificación de este apartado, abra secciones de preguntas para cada elemento de control en el Formulario en línea. Seguir las indicaciones de la pantalla).*

En este sentido, **la evidencia documental** que resulte suficiente, competente, relevante y pertinente para acreditar el grado de cumplimiento del elemento de control interno, deberá cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

- a) Que se traten de documentos públicos, demostrando esta calidad con la existencia de forma indistinta, de hojas membretadas o sellos de la Institución conteniendo las firmas de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones y en apego a sus atribuciones legales, son los facultados para firmar dichos documentos.
- b) En caso, de que el documento presentado por la Institución no cumpla las características antes señaladas, no se le podrá considerar como un documento formalizado y autorizado.
- c) Las disposiciones normativas podrán considerarse como evidencia documental, cuando a través de las mismas se acredite el grado de cumplimiento del elemento de control interno correspondiente, respecto de su existencia y/o actualización, siempre que su emisión, se encuentre dentro de las atribuciones legales de la Institución.

La evidencia electrónica, corresponderá a la información que es transmitida o dada a conocer a través de las Tecnologías de la Información de la Institución, que resulte suficiente, competente, relevante y pertinente para acreditar el grado de cumplimiento del elemento de control interno, en apego por lo menos a los siguientes requisitos:

- a) **Página Web Institucional.**- La Institución deberá indicar la dirección electrónica de manera específica, para acceder a la evidencia.
- b) **Difusión a través de correo electrónico institucional.**- La Institución deberá acreditar los envíos a las cuentas de correo de los servidores públicos destinatarios de la comunicación, envío que deberá ser emitido por servidor público con las atribuciones necesarias para suscribirlo.

IV.3 Que el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) se encuentre integrado con las acciones de mejora determinadas en las encuestas consolidadas.

Verificar que el PTCI incluya las acciones de mejora determinadas, tomando como referencia el apartado denominada "Aspectos Relevantes", que forma parte del archivo que contiene las Encuestas Consolidadas de la Institución, mismo que le fue remitido por la UCGP por correo electrónico. Así mismo, en apego al artículo Tercero, numeral 29, inciso a) del Acuerdo; las acciones de mejora deberán concluirse a más tardar en la fecha de corte del siguiente año. *(En el formulario en línea capturar los resultados de esta verificación en la pregunta ETOIC08 de cada elemento de control).*

IV.4 Que las acciones de mejora comprometidas en el PTCI son pertinentes respecto de las debilidades o áreas de oportunidad detectadas.

Verificar que las acciones de mejora comprometidas en el PTCI fueron determinadas para disminuir o eliminar la debilidad detectada y en el caso de un área de oportunidad, que permita fortalecer el grado de cumplimiento del elemento de control interno; y si los resultados esperados son alcanzables y congruentes con dichas acciones.

IV.5 Los resultados alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas y reportadas en el PTCI.

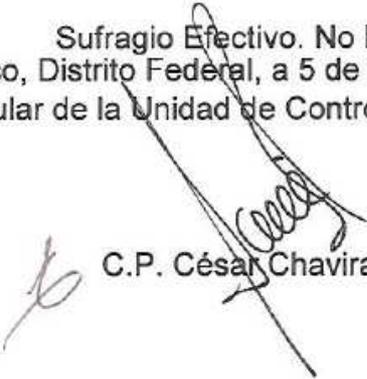
Con objeto de contar con información que fortalezca el Sistema de Control Interno Institucional, se considera pertinente que en esta ocasión, se incluya la información de los resultados relevantes alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas en el Informe Anual previo a la publicación en el DOF -12 de julio de 2010- del Acuerdo. *(En el formulario en línea capturar los resultados de esta verificación en la pregunta VTOIC03, para cada elemento de control).*

IV.6 Conclusiones y recomendaciones del Titular del Órgano Interno de Control.

En este apartado, los TOIC manifestará las consideraciones derivadas del análisis de la información proporcionada por la Institución, respecto del grado de cumplimiento por cada elemento de control interno, en cuanto su pertinencia y congruencia, así mismo, indicará si el informe Anual cumple con los requisitos a que se refieren los numerales 22, 23 y 24 del Acuerdo.

De ser el caso, emitirá las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar, incluyendo los alineados a los aspectos en los que fue omisa o no hubo cumplimiento total por parte de la Institución. *(En el formulario en línea capturar los resultados de esta verificación en la pregunta VTOIC011, para cada elemento de control).*

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 5 de agosto de dos mil once.
El Titular de la Unidad de Control de la Gestión Pública,


C.P. César Chavira Enríquez.